



## **PARCIU (EXPT. 2021/25/GEN). CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE LOGROÑO. AÑO 2021**

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. Que la Federación de Asociaciones Vecinales de Logroño (G26560516), se encuentra inscrita con el nº 44 en el Registro de Entidades Asociativas del Gobierno de La Rioja, y nº de registro 1.165 en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño, estando registrada en la Confederación Estatal de Asociaciones Vecinales. En ella se encuentran adscritas la Asociación vecinal Playparsur, la Asociación vecinal Los Lirios, la Asociación vecinal El Cortijo, la Asociación vecinal San José, la Asociación vecinal La Estrella y la Asociación vecinal El Campillo.
2. Que el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Asociaciones Vecinales de Logroño, comparten el objetivo común de promover la participación de los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las entidades que defienden y coincidiendo en los mismos fines, para la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio de Logroño.
3. Que esta Entidad vecinal presenta una serie de connotaciones, como su representatividad, su defensa de los intereses vecinales y ciudadanos y una coincidencia de voluntades evidentes con las propias del Ayuntamiento de Logroño, en campos como el del asociacionismo vecinal, la participación ciudadana y la puesta en valor de nuestro patrimonio histórico y cultural.
4. El informe-memoria elaborado en los términos de lo dispuesto por el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, emitido por el Jefe de Unidad de Información y Participación Ciudadana, con fecha 7 de junio de 2021 y el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 14 de junio de 2021 en los términos de lo dispuesto en el art. 82.1.b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño.
5. El informe de la Sección de Gastos de la Intervención General acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 16 de junio de 2021 (nº de operación 21/676 y nº diario 21/31029).
6. El informe de fiscalización emitido por la Intervención General, de fecha 23 de junio de 2021.
7. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Jefe de Unidad de Información y Participación Ciudadana y el contenido del art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local.
8. La propuesta de acuerdo formulada por el Jefe de Unidad de Información y Participación Ciudadana, así como el contenido del art. 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Asociaciones Vecinales de Logroño (G26560516) para el año 2021,



que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Segundo: Aprobar el gasto de 7.000 euros (siete mil euros) que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 924.00 489.99 del Presupuesto Municipal para el año 2021.

El pago de dicho importe se efectuará de la siguiente forma:

-90% a partir de la firma del presente convenio.

-10% restante cuando la Federación justifique haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

Tercero: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde de Logroño a la firma de cuantos documentos sean necesarios al fin de que se trata.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el convenio subvencional a efectos de su publicación.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE LOGROÑO. AÑO 2021

En Logroño, a de XXXXXX de 2021.

### REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Pablo Hermoso de Mendoza González**, con D.N.I. nº 16.566.821-J, en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (en adelante Ayuntamiento), estando acreditado para suscribir el presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021.

Y de otra, **D. Francisco Herce Martínez (D.N.I. 16.509.292F)**, en representación de la Federación de Asociaciones Vecinales de Logroño (G26560516) (en adelante Federación), inscrita con el nº 44 en el Registro de Entidades Asociativas del Gobierno de La Rioja, nº de registro 1.165 en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño y registrada en la Confederación Estatal de Asociaciones Vecinales,

### EXPONEN

La Constitución Española, en su art. 9.2, encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. A su vez, en su art. 23.1 reconoce el derecho de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos directamente.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, incorpora la participación, junto con la transparencia, como principios de actuación de las Administraciones Públicas en sus relaciones con los ciudadanos.

Asimismo, la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja regula en su art. 1.c) el derecho de los ciudadanos a participar en la toma de decisiones sobre asuntos que sean directa o indirectamente de interés público y define la participación y colaboración ciudadana como la intervención e implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Igualmente señala en su art. 6.4.b) que la actuación de la Administración Pública se adecuará al principio de participación ciudadana para lo que garantizará que los ciudadanos, tanto individual como colectivamente, puedan participar en los asuntos públicos.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público incorpora en su art. 3.1 como principios generales de las Administraciones Públicas en sus actuaciones y relaciones con los ciudadanos la proximidad, la participación y la transparencia de la actuación administrativa.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus



artículos 1.4.1.a), 24 y del 69 al 72, la información y la participación de los ciudadanos en la vida local. En concreto, en el art. 72, se señala lo siguiente: *“Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de las Corporaciones en los términos del nº 2 del art. 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”*.

Por su parte, en el concreto ámbito del Ayuntamiento de Logroño, hay que citar el Reglamento de Participación (aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de abril de 2018 -BOR nº 49- ) que señala en su art. 33 lo siguiente: *“El Ayuntamiento de Logroño fomentará la participación ciudadana y apoyará el asociacionismo y el voluntariado. Para ello, el Ayuntamiento utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad”*.

Por otro lado, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 2.1 define la subvención como toda disposición monetaria realizada por una Administración Pública a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones formales y materiales y que la acción o conducta financiada tenga por objeto una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Asimismo, dicha Ley prevé en su art. 22.2.c) la concesión directa de subvenciones cuando se acredite la dificultad de la convocatoria pública o existan razones excepcionales de interés público, social, económico o humanitario y en su art. 28 regula el procedimiento para dicha concesión directa.

Lo previsto en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja que regula en su Título Preliminar, Capítulo I, los supuestos en los que las subvenciones pueden concederse de forma directa y en su Título I, Capítulo III, el procedimiento para la concesión directa de subvenciones, caracterizado por la no exigencia de los principios de publicidad y concurrencia.

También, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento dispone en el art. 46 de su Capítulo II: Fomento de la Participación Ciudadana, que: *“para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer Convenios con las Entidades Ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la ciudad, siempre que se encuentren inscritas en el Registro y declaradas de utilidad pública municipal con arreglo al presente Reglamento. Mediante dichos convenios, las entidades se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y la profundización de sus derechos. A su vez, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de medios y recursos para llevar a cabo las actividades objeto del convenio”*.

Lo regulado para los convenios en el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 47 a 53



de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## ACUERDAN

### **PRIMERO. Objeto**

El Ayuntamiento y la Federación, suscriben el presente convenio para articular la colaboración necesaria en la realización de diversas actividades orientadas a la consecución de sus fines, entendiéndose que redundarán en el beneficio mutuo, así como en el logro del objetivo común de mejorar la defensa y promoción de los derechos de las Asociaciones Vecinales y vecinos y vecinas del municipio de Logroño.

### **SEGUNDO. Áreas de actuación.**

La Federación durante la vigencia del convenio (año 2021), se compromete a:

#### **1. Impulso y difusión cultural del V Centenario del Sitio de Logroño a celebrar en el año 2021.**

El año 2021 será un año de especial importancia para la ciudad de Logroño, por ello la divulgación de la historia de Logroño y del asedio sufrido en 1521 será uno de los pilares de las actividades del V Centenario.

El V Centenario del Sitio coincide también con un nuevo Año Jacobeo, en el que ambos acontecimientos irán de la mano pues el Camino de Santiago no solo es un cruce de camino cultural que enriquece la ciudad desde hace siglos, sino que su historia es también la de Logroño y, por lo tanto, la del propio asedio.

En este contexto desde la Federación se impulsará y difundirá entre los colectivos vecinales federados el conocimiento de los lugares, espacios relacionados con aquél magno acontecimiento. En concreto se realizarán las siguientes actuaciones:

#### **- Paseos y encuentros con la historia en la ciudad de Logroño**

Estos paseos o visitas guiadas a modo de "tour histórico" se desarrollarán durante los fines de semana (en sábado o domingo, en horario y frecuencia en función de visitantes que se inscriban).

Estos paseos serán publicitados y anunciados en las sedes de las Asociaciones vecinales federadas, contar con guía con amplios conocimientos en la historia de la ciudad y complementarse con folletos informativos a repartir entre los asistentes.

#### **- Certamen de un Concurso de "microrelatos V Centenario"**

La Federación se compromete a convocar un concurso de micro-relatos con la temática del V Centenario. Dicho concurso se convocará a partir del mes de junio y se resolverá en el año 2021, dotándose con premios para los ganadores de cada categoría con un lote de libros. Publicidad, diseño, impresión.

La Federación asumirá en este Concurso los trabajos de preparación, difusión, recepción de trabajos y valoración de los mismos.



## **2. Fomento e impulso de puntos de lectura móvil para barrios de Logroño, durante el verano-otoño.**

La Federación propone al Ayuntamiento la puesta en acción de un conjunto de actividades itinerantes de fomento de la lectura en los Barrios de las Asociaciones federadas, asumiendo los gastos de cartelería, publicidad, prensa, transporte, montaje punto lectura y personal coordinador sociocultural. En esta actividad se incluirán diversos Puntos de descarga de libros electrónicos gratuitos.

## **3. III Jornadas de Participación vecinal.**

Se articulará la correspondiente colaboración de la Federación con el Ayuntamiento para realizar unas jornadas de debate y reflexión sobre administración y sociedad civil, desde la perspectiva de la diversidad ciudadana (diversidad y convivencia).

La fecha prevista para su celebración se fija para el 11 de diciembre de 2021, asumiendo la Federación los gastos de preparación y desarrollo, comprometiéndose a hacer públicas las conclusiones de las jornadas.

Estas jornadas tendrán por objeto realizar unos encuentros vecinales de ámbito nacional en Logroño para dialogar sobre buenas prácticas participativas.

Asimismo, en colaboración y/o representación del Ayuntamiento, se podrán desarrollar colaboraciones e intervenciones en encuentros del término municipal de Logroño que tengan que ver con la temática objeto del convenio.

## **TERCERO. Colaboración en los Gastos de mantenimiento de la Federación**

El Ayuntamiento colaborará en los gastos de mantenimiento ordinario de la Federación, tales como seguro de responsabilidad civil, material de oficina consumible, gastos postales y de mensajería, teléfono e internet.

## **CUARTO. Titularidad de los datos obtenidos**

Todos los documentos, informes y resultados que se generen corresponden, como titulares, a la Instituciones firmantes del presente convenio, quienes podrán reproducirlos y divulgarlos sin necesidad de autorización ni limitación alguna.

No obstante, la Federación queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto todos los datos de carácter personal que maneje y que estén protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Una vez finalizado el presente convenio la Federación se compromete a devolver al Ayuntamiento los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso. No obstante, la Federación podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, de acuerdo a la normativa vigente.

Las obligaciones antes descritas se mantendrán tanto durante el período de vigencia del convenio



como con posterioridad a su conclusión. La Federación asume la obligación de informar al personal a su servicio, de los deberes de reserva y sigilo que adquiere por el presente convenio.

En todo caso la Federación será responsable de los perjuicios que se puedan dimanar del incumplimiento de la normativa vigente salvo que en el perjuicio intervenga culpa o negligencia de la institución pública, de acuerdo a la normativa vigente.

## **QUINTO. Aportación Municipal y obligaciones de la Federación.**

El Ayuntamiento abonará la cantidad de 7.000 € (siete mil euros) a la Federación, en concepto de participación en el Convenio y con las finalidades expresadas anteriormente.

El pago de dicha cuantía económica se efectuará de la siguiente forma:

- 90% a partir de la firma del convenio
- 10% restante, cuando la Federación justifique haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

La Federación se obliga a aplicar la cantidad económica percibida en cualquiera de los puntos objeto del convenio y se obliga a publicitar en todas las acciones derivadas del presente convenio el escudo y nombre del Ayuntamiento.

La Federación justificará antes del 31 de enero de 2022 las cantidades percibidas. Esta justificación se realizará conforme a lo determinado en el presente convenio y acompañando la documentación en él determinada.

Los excesos de gasto justificados por la Federación en las actividades que comprende el Convenio, sobre el importe límite de 7.000 € anuales, serán asumidos por la Federación y los menores importes justificados sobre dicha cuantía conllevará el ingreso del importe resultante más los intereses legales que correspondan en las arcas municipales.

Además, ambas instituciones podrán formalizar y suscribir protocolos para alcanzar la efectiva ejecución y mejora de las finalidades perseguidas en el presente convenio. Cada protocolo deberá especificar, de mutuo acuerdo, actividades a realizar, medios precisos para su ejecución y obligaciones que asume cada una de las partes.

## **SEXTO. Justificación del pago municipal.**

La Federación justificará la aplicación de los fondos concedidos a su finalidad antes del 31 de enero del 2022, mediante la modalidad de cuenta justificativa regulada en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aparte de la documentación justificativa a que se refiere el párrafo anterior, deberá aportarse la siguiente:

Respecto a las actividades en materia de asociacionismo y participación vecinal: relación de actividades, materiales empleados, finalidades perseguidas, número de socios captados, etc.

## **SÉPTIMO. Efectos del Convenio.**

El Convenio extenderá sus efectos a las actividades realizadas durante el año 2021, finalizando el



31 de diciembre de 2021.

El Convenio entrará en vigor en el momento de la firma, si bien se aceptarán a efectos de justificación los gastos relativos a las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2021 y permanecerá vigente hasta la total conclusión de las actividades previstas en el mismo y hasta el cumplimiento de las obligaciones justificativas en él establecidas.

#### **OCTAVO. Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación del presente convenio será, en exclusiva, el término municipal de la ciudad de Logroño.

#### **NOVENO. Comisión de seguimiento.**

Se creará una comisión paritaria de seguimiento que tendrá las funciones de interpretación y control del cumplimiento del convenio y que estará integrada:

- Por parte del Ayuntamiento:

El Concejal de Participación Ciudadana y el Jefe de Unidad Información y Participación Ciudadana, o funcionario en quien delegue.

- Por parte de la Federación:

El Presidente de la Federación y un vocal de la misma.

La Comisión estará asistida por técnicos municipales y federativos y se reunirá cuando sea requerida por cualquiera de las dos partes.

#### **DÉCIMO. Modificación del convenio.**

Si por alguna circunstancia fuese preciso modificar el contenido del presente convenio podrá modificarse previo acuerdo unánime de los firmantes que deberá ser expresado por escrito para ser aprobado por el órgano municipal competente y que figurará como anexo del presente convenio.

#### **UNDÉCIMO. Causas de resolución.**

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes y serán causa de resolución cualquiera de las previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente convenio y para todo lo no regulado en él, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de la subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja y, supletoriamente, al contenido del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMO. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-



# Logroño

**ACUERDO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL**

**Nº : 30-06-2021/O/044**

**Fecha: 30/06/2021**

administrativa.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

El Excmo. Sr. Alcalde de Logroño

El Presidente de la Federación de Asociaciones  
Vecinales de Logroño

Pablo Hermoso de Mendoza González

Francisco Herce Martínez